



INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA (IACLM) SOBRE ACCESO A LAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS GESTIONADAS POR IACLM, POR PERSONAL AJENO A LA EXPLOTACIÓN

1. ANTECEDENTES

En ausencia de norma o procedimiento que regule el acceso de personal ajeno a las labores de explotación, a las infraestructuras hidráulicas gestionadas por IACLM, esta Dirección-Gerencia aprueba la presente Instrucción, con el objetivo de protocolizar la forma de actuar, así como unificar los procedimientos seguidos hasta la fecha.

2. CONTENIDO DE LA INSTRUCCIÓN.

De manera general, se permite el acceso al personal que IACLM, la Administración del Estado, Autonómica y Local correspondiente, designen en el ejercicio de sus competencias en materia de depuración, vigilancia o inspección, previa comunicación de la fecha requerida y su identificación, todo ello con el fin de preservar y garantizar la seguridad en las instalaciones. En el caso de empresas contratadas por IACLM para labores relacionadas con la gestión de las infraestructuras, será suficiente acreditar su condición aportando copia del contrato en virtud del cual ejerce dichas funciones.

Por el contrario, el resto de entradas a las instalaciones que no tengan relación directa con las labores de explotación, han de llevarse a cabo cumpliendo lo establecido en la presente Instrucción.

A) ACCESO PARA ASISTIR AL ACTO DE TOMA DE MUESTRAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE CONTAMINACIÓN DEL CANON DE DEPURACIÓN Y/O DEL EFLUENTE DEL AGUA TRATADA

La Orden de 4/02/2015, de la Consejería de Fomento, por la se determinan las normas técnicas para la toma de muestras y análisis para la obtención del coeficiente de contaminación a aplicar al canon de depuración, dispone en su artículo 7 que IACLM comunicará al sujeto pasivo el día y hora en que se recogerán las muestras pudiendo acudir al acto un representante del sujeto pasivo. En el caso de que la visita esté relacionada con la responsabilidad de la entidad local en cuanto a la titularidad del vertido, la toma de muestra se podrá realizar en alguno de los días señalados anteriormente.

Para justificar que la persona que acude al acto representa a la entidad local, se exige la aportación de certificado del Secretario de la Corporación que justifique su representación. En el caso de personal que no forme parte de la plantilla del Ayuntamiento se indicará el plazo de vigencia del certificado. Todas las entidades locales a las que se les presta el servicio de depuración han sido informadas de esta exigencia mediante oficio.



De acuerdo con lo anterior, los trámites a seguir para el acceso en este caso, son los siguientes:

1. Con antelación mínima de 1 h tal como exige la Orden 4/02/2015, IACLM comunicará al sujeto pasivo mediante fax o correo electrónico el día y hora en que se recogerá la muestra. Esta comunicación se llevará a cabo dentro del horario comprendido entre las 8:00 y las 15:00.
2. El representante de la entidad local, deberá presentar en el acto dicho certificado, salvo que ya lo haya remitido anteriormente.
3. Todo aquel que se persone sin presentar certificado de representación o sin haberlo remitido previamente, no podrá acceder a las instalaciones.

B) ACCESO PARA ASISTIR AL ACTO DE LECTURA DEL VOLUMEN DE AGUAS REGISTRADO EN LOS EQUIPOS DE MEDIDA DE CAUDAL QUE DETERMINAN LA BASE IMPONIBLE DEL CANON.

En este caso, no hay una norma que regule la obligación para IACLM de comunicar a la entidad local la celebración del acto de lectura. Sin embargo, en base al principio de colaboración y dado que es uno de los elementos de determinación de la base imponible del canon, se acuerda facilitar la presencia del representante de los sujetos pasivos.

Para ello se llevarán a cabo los mismos trámites que para la asistencia al acto de toma de muestras con excepción de la comunicación previa por parte de IACLM. Por tanto, estos trámites a seguir son:

1. La entidad local interesada realizará petición por escrito para estar presente en el/los actos de lectura del volumen de agua registrado (Si se recibe una llamada de teléfono, se le debe indicar que formule la solicitud por fax o correo electrónico a IACLM).
2. IACLM comunicará a la entidad local, vía fax o correo electrónico, el día y hora en que se llevará a cabo la lectura.
3. El representante de la entidad local deberá presentar en el acto el certificado del Secretario de la Corporación que justifique dicha representación, salvo que ya lo haya remitido anteriormente. Este certificado puede ser común para la asistencia a este acto, así como para el de toma de muestras.
4. Todo aquel que se persone sin presentar certificado de representación o sin haberlo remitido previamente, no podrá acceder a las instalaciones.
5. El acceso en este caso es exclusivamente para el acto de la lectura del volumen de aguas registrado en los equipos de medida de caudal que determinan la base imponible del canon. No se permitirá el acceso a otras partes de la infraestructura que no sean las inmediaciones del equipo de medida del que se realiza la lectura, para lo que sería necesario un permiso según lo establecido en el punto C).



C) ACCESO DEL SUJETO PASIVO A LAS INFRAESTRUCTURAS FUERA DE LOS DÍAS DE LECTURA O TOMA DE MUESTRAS YA CONTEMPLADOS EN LOS APARTADOS A) Y B).

Las Entidades Locales como titulares del vertido y como sujetos pasivos del canon tienen derecho a acceder a las infraestructuras hidráulicas gestionadas por IACLM. Se estudiará cada solicitud de acceso y se permitirá la entrada con la frecuencia y condiciones precisas para que no se interfiera en las labores diarias de conservación, mantenimiento y explotación que el personal de la empresa contratada para la prestación del servicio tiene encomendadas.

Los trámites a seguir son los siguientes:

1. La entidad local debe cursar solicitud por escrito a la que acompañará certificado del Secretario de la Corporación en el que conste la/as persona/s que accederán a la infraestructura en su representación, objeto de la visita, así como día y hora prevista.
2. IACLM estudiará la viabilidad de realizar dicha visita, siendo elaborado previamente un informe técnico de valoración que incluirá los requisitos a cumplir en el acceso. En cualquier caso, en la visita el sujeto pasivo estará acompañado en todo momento por personal de IACLM o en quien éste delegue (nunca sólo por el operario de la planta). En el caso de que el motivo de la visita sea la realización de una toma de muestras, la entidad local o su representante deberá facilitar a las empresas contratadas por IACLM una parte alícuota homogénea y la "cadena de custodia" correspondiente.
3. IACLM comunicará por escrito el día y hora en que podrá realizarse la visita, así como las condiciones de acceso (se intentará celebrar la visita el día propuesto, siempre y cuando no interfiera en las labores de explotación), o bien la denegación de la misma, en su caso, de forma justificada.

Esto implica que **no se emitirán en estos casos autorizaciones de la Dirección-Gerencia**, pero si será necesaria la comunicación de la conformidad de la visita según lo previsto en el apartado 3.

D) ACCESO PARA VISITAS A LAS INFRAESTRUCTURAS CON OTROS FINES

Para visitas de grupos escolares, vecinales, didácticas, empresas sin relación contractual con IACLM, Administración del Estado, Autonómica o Local, etc.... que no tengan relación directa con la explotación, queda terminantemente prohibida la entrada a las instalaciones sin mediar autorización emitida por la Dirección-Gerencia.

Los trámites para la obtención de la autorización serán los siguientes:



1. El interesado debe cursar solicitud de forma telemática a través del formulario que a tal efecto se encuentra disponible en la página web de IACLM (www.iaclm.es), con un mínimo de 20 días de antelación, en la que se indicará: el solicitante, datos de contacto, instalaciones a visitar, motivo de la visita, número de asistentes y día y hora propuesta para ello.
2. IACLM estudiará la viabilidad de realizar dicha visita, siendo elaborado previamente un informe técnico de valoración que incluirá los requisitos a cumplir en el acceso. El solicitante deberá identificar a las personas que acudirán, (edades y curso escolar en el caso de menores y, nombre completo y DNI en caso de adultos). A la misma se deberá aportar un seguro de responsabilidad civil por daños, siempre que estas visitas estén organizadas por escuelas, organismos u otras entidades que se encuentren fuera del ámbito institucional y/o corporativo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
3. En función de dicho informe técnico se emitirá autorización o denegación de la visita, que será comunicada de forma telemática al solicitante. En el caso de que la visita sea autorizada se comunicará el día y hora en que se llevará a cabo la misma, así como las condiciones de acceso (se intentará autorizar la visita el día propuesto, siempre y cuando no interfiera en las labores de explotación).

La aprobación de esta Instrucción deja sin efecto las autorizaciones concedidas hasta la fecha, por lo que será necesario que los afectados, presenten nuevamente solicitud de acuerdo con lo expuesto siguiendo los trámites de esta Instrucción.

Esta Instrucción se aplicará a partir del 1 de agosto de 2018.

Toledo, 31 de julio de 2018
EL DIRECTOR-GERENTE DE INFRAESTRUCTURAS
DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA


Alejandro Gil Díaz